ADENDA No. 01

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IMRD IPMC 014 2023

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE JUZGAMIENTO Y ALOJAMIENTO EN EL MARCA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CONVIVIO INTERNACIONAL DE MINIBASKET E INFANTIL"**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, demás normas reglamentarias, y atendiendo a las observaciones presentadas a la invitación pública, se hace necesario corregir el literal "o" del numeral 16.1 "Capacidad jurídica", el numeral 16.2.1 "Experiencia Mínima" y el numeral 16.2.2 "El Proponente junto con su propuesta deberá adjuntar la siguiente documentación" de la invitación publica de conformidad con las observaciones presentadas, de la siguiente manera:

El literal "o" del numeral 16.1 **"Capacidad jurídica"** quedara así:

o) Cumplimiento del Requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- **Persona Natural:** Si la persona natural cuenta con una o más personas a su cargo deberá integrar certificación de cumplimiento (no superior a un año) en la implementación del SG-SST la cual será expedida por el profesional en seguridad y salud en el trabajo, de lo contrario la persona natural entregará únicamente certificado de pago de seguridad.

- **Persona Jurídica:** Debe allegar certificación firmada por el Representante Legal y el encargado de la implementación del SG-SST de la empresa expedida por un profesional, tecnólogo o técnico en SST (Según aplique de acuerdo a la cantidad de trabajadores), adjuntando copia de título profesional, de la licencia en SST y curso de 50 horas en SST del responsable con su respectiva renovación de 20 horas mínimo a 2022 y/o deberá allegar Certificado o documento de autoevaluación de ARL indicando el resultado y porcentaje mínimo del 95% de nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

 Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

El numeral 16.2.1 **"Experiencia Mínima"** quedara así:

16.2.1 Experiencia Mínima

Certificación de máximo Dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados durante los últimos Tres (3) años al cierre de la invitación pública, cuyo objeto esté relacionado con el juzgamiento y logística de eventos deportivos, deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Es de aclarar que **NO SE ACEPTARÁN** certificaciones de contratos en ejecución.

Si el proponente no posee la Certificación, podrá acreditar su experiencia allegando fotocopia de (los) contratos y de las actas de liquidación de estos y/o facturas si los contratos celebrados se adelantaron con personas del orden privado.

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información (Formulario No. 4)

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.

Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – Coliseo de la Luna - www.imrdchia.gov.co
Avenida Pradilla Nº. 6-84 Chía - Cundinamarca - PBX: 8684 46 25 - Email: contactenos@imrdchia.gov.co

- Objeto del contrato.
- Descripción de los bienes instalados.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación.
- Valor del Contrato.
- Certificación o constancia de cumplimiento.

NOTA: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

Cuando se acredite experiencia con contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia, aquella donde se demuestre el grado de participación (porcentaje) del proponente y que las actividades desarrolladas correspondan a los objetos descritos para cada uno de los ítems o estén relacionadas con los mismos.

EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA** no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios, deben contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

Si **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA** considera necesario, verificará la información contenida en documentos presentados, solicitando al proponente fotocopia de los contratos certificados.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

El proponente debe diligenciar el formulario correspondiente en el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones.

EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA** de Cundinamarca, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la totalidad del requisito de experiencia mínima de conformidad con las condiciones establecidas anteriormente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

En caso de no allegar las certificaciones en la forma indicada en este numeral, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA procederá a realizar el respectivo requerimiento, para lo cual, si no son allegadas dentro del plazo establecido, se procederá a declarar la propuesta como NO HÁBIL.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – Coliseo de la Luna - www.imrdchia.gov.co
Avenida Pradilla Nº. 6-84 Chía - Cundinamarca - PBX: 8684 46 25 - Email: contactenos@imrdchia.gov.co

El numeral 16.2.2 **"El Proponente junto con su propuesta deberá adjuntar la siguiente documentación"** quedara así:

16.2.2 El Proponente junto con su propuesta deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Carta de compromiso (no mayor a 30 días) con certificación de registro nacional de turismo vigente, como agencias de viajes.
2) Certificado de operadores profesionales de congresos ferias y convenciones

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el requisito señalado de conformidad con las condiciones mínimas establecidas anteriormente.

FIN ADENDA

Dada en el municipio de Chía, el Nueve (9) de junio de 2023.

ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO
Director General
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía

Elaboró: Beimar Otalora Arévalo
Apoyo Oficina Jurídica y Contratación

Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – Coliseo de la Luna - www.imrdchia.gov.co
Avenida Pradilla Nº. 6-84 Chía - Cundinamarca - PBX: 8684 46 25 - Email: contactenos@imrdchia.gov.co